



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 016 2020 00212 00
Proceso	Expropiación
Demandante	Invías
Demandado	Samuel Fernando Rodas
Decisión	Pone en conocimiento-Oficia

En cumplimiento de las decisiones del 26 de mayo de 2021 y del 3 de mayo de 2022, la secretaría del Despacho se dispuso a efectuar los trámites administrativos tendientes a transferir al INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC-, los dineros diferenciados en los títulos número 413230003813631 y 413230003813666, previamente consignados por el INVÍAS, por valor de \$1.900.000 cada uno y tendientes a pagar el costo de la experticia requerida en el presente proceso. Para el efecto, se introdujo como cuenta receptora de estas cantidades antedichas, la corriente número 16000287 del Banco Popular; tal como la misma entidad lo indicó en escrito diferenciado con el número 5020-2021 000987 EE 001 del 09-06-2021, suscrito por el Profesional Universitario -GIT AVALÚOS-, Pedro Enrique Palacios Roberto.

No obstante, el Banco Agrario determinó la devolución de la transacción, tal como se evidencia en el documento precedente, misma que se pone conocimiento y que fuerza a requerir a la entidad que desarrollará la experticia; para que precise, quien será el beneficiario de los dineros consignados (nombre e identificación exactos de la persona natural o jurídica) e indique, prevalido de una certificación bancaria, cuál es el número de la cuenta a la que habrá de transferirse el dinero a ese beneficiario; qué tipo de cuenta tiene; quién tiene la titularidad de la cuenta y cuál es el número de identificación exacto de su titular. Así mismo precisará un correo electrónico al que se le pueda notificar todo el proceso y resultado de la gestión.

Oficiése por conducto secretarial, para lo pertinente.

Notifíquese

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f26f9a4a3f1f4bc12d037dc75f4fc3d18afd3994136b5acfb29d7cc6e78691**

Documento generado en 19/05/2022 02:35:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**